



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/06/2009/917/1

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
De Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 19 de Junio de 2009:

Dictamen número 1/2009/166: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la supresión del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, adscrito a la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin"

Guadalajara, Jal; 22 de Junio de 2009


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Córdova Curiño, Coordinador de Finanzas
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico
c.c.p. Mtra. Sonia Breaño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar
c.c.p. Minutario
JAPR/JA/H/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/166

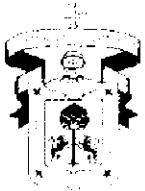
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el dictamen número CE/035/07, de fecha 10 de Julio de 2007, en el que se propone la supresión del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, y:

Resultando:

1. Que el H. Consejo General Universitario, mediante dictamen de fecha 23 de Octubre de 1989, creó el Instituto de Investigaciones Jurídicas, con funciones para realizar investigación jurídica, docencia y difusión, así como para establecer convenios de colaboración con otras dependencias de la Universidad. De acuerdo con las necesidades del Instituto, para su trabajo académico y de investigación el Instituto contó inicialmente con los siguientes centros: Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Comparado y Derecho Social.
2. Que mediante dictamen 5415, de fecha 2 de Mayo de 1994, el Consejo General Universitario, creó el Centro Universitario de Ciencias Sociales Y Humanidades (CUCSH), determinando que estaría organizado en las siguientes divisiones:
 - Estudios Políticos y Sociales;
 - Estudios Históricos y Humanos;
 - Estudios Jurídicos;
 - Estudios de Cultura, y
 - Estudios de Estado y Sociedad.

En el dictamen mencionado en el resultando segundo, se estableció que el entonces Instituto de Investigaciones Jurídicas se transformara en Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas adscrito a la División de Estudios de Estado y Sociedad del Centro.

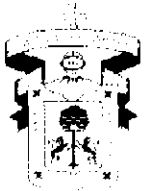


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/166

3. Que a través del dictamen I/2005/148, emitido por el H. Consejo General Universitario de fecha 13 de Septiembre de 2005, se aprobó el cambio de adscripción del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas de la División de Estudios de Estado y Sociedad a la División de Estudios Jurídicos.
4. Que la División de Estudios Jurídicos tiene entre sus objetivos, fortalecer la investigación jurídica, actualizar sistemáticamente los planes y programas de estudio de la licenciatura, maestría y doctorado en derecho, con el fin de formar profesionales del derecho a la altura de las necesidades de la sociedad, así como promover actividades de extensión y difusión para desarrollar la cultura jurídica, y con la entrada en vigor del nuevo Plan 24 de estudios de la carrera de Derecho, se considera conveniente aprovechar la experiencia de los investigadores del todavía Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas en los otros 4 departamentos de la División, para que realicen las funciones de docencia tanto para los alumnos quienes ya tendrán que cursar seminarios de investigación, pero también para que impartan capacitación a los demás docentes de la División en materia de investigación, y con ello fortalecer los programas de pregrado y posgrado que en el ámbito del derecho se realizan en el Centro Universitario de Ciencias Sociales Humanidades. Los académicos adscritos a la División de Estudios de Estudios Jurídicos, tienen como ámbito propio de trabajo el campo del derecho, a la vez que su labor docente se orienta a la formación de abogados a nivel de licenciatura, siendo éste un campo disciplinar especializado, por lo que se considera necesario para la mejor integración académica, el que los investigadores del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, según su perfil profesional, queden adscritos a los otros 4 departamentos a la División de Estudios Jurídicos.
5. Que es tarea indispensable para el fortalecimiento del programa educativo denominado Plan 24, la aplicación de los estudios especializados con los que cuentan los investigadores del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, en este sentido, además se estaría cumpliendo con parte de las recomendaciones recibidas de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) que han señalado la necesidad de contar con personal con mayor especialización en este campo, en la planta académica de carrera, situación que se verá favorecida al incorporarse el personal especializado de Investigaciones Jurídicas a los otros 4 departamentos de la División de Estudios Jurídicos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/166

6. Que a raíz de ello, mediante el dictamen CE/035/07 de fecha 10 de julio de 2007, en sesión de Consejo de Centro efectuada el 20 de Julio de 2007, se aprobó la supresión del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas para una mejor integración académica, conforme al perfil profesional de los académicos que forman parte del departamento, que traerá aparejada una considerable disminución de costos de operación.

Que la desaparición del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas traerá aparejada una considerable disminución de costos de operación, y es muy necesaria la austeridad económica, pero sin decrecer la calidad.

8. Que considerando la justificación plasmada en los anteriores puntos, se llega a la conclusión que es conveniente que sea suprimido el Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, para con ello contribuir al cumplimiento del nuevo Plan.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad, encuentran los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas, y:

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de Septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/166

III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

V. Que como lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas denominadas escuelas, para el sistema de educación media superior y departamentos agrupados en divisiones, para los centros universitarios. La organización en red tenderá a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en territorio del Estado de Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.

VI. Que de conformidad al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, los Centros Universitarios estarán integrados por Divisiones y Departamentos. Las Divisiones serán las entidades académico-administrativas que agruparán un conjunto de Departamentos y los Departamentos serán las unidades académicas básicas, en donde se organicen y administren las funciones universitarias de docencia, investigación y difusión.

VII. Que el artículo 31 en su fracción V, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece entre las atribuciones del Consejo General Universitario, crear Centros Universitarios, Sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/166

- VIII. Que los artículos 12 y 13 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, señalan los requisitos a cubrir por las autoridades, a efecto de crear, modificar o suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Temáticos y Regionales así como su integración.
- IX. Que de acuerdo al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara los Colegios Departamentales serán los órganos académicos responsables de coordinar las actividades docentes, de investigación y difusión de los Departamentos, con capacidad para el diseño, ejecución y evaluación de los planes y programas académicos, de conformidad con las políticas institucionales de desarrollo y los programas operativos del Centro Universitario al que pertenezcan.
- X. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal.
- XI. Que son funciones y atribuciones de la Comisión de Educación conforme lo establece el Estatuto General en el artículo 85, fracción IV, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas; el artículo 86, fracción II de las atribuciones y funciones de la Comisión de Hacienda, respecto del funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de los recursos de todas las dependencias de la Universidad en general; El artículo 86, fracción II de las atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad, establece proponer las modificaciones o adiciones que se formulen a los Estatutos Orgánicos.
- XII. Que es atribución de los Consejos de Centro Universitario conforme a lo establecido en la fracción III, del artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, proponer al Consejo General la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo a la norma general vigente.
- XIII. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2009/166

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 1o., 5o., fracciones I y II; 6o., fracciones III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27o., 31o., fracción VI; y 35o., fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la supresión del Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, adscrito a la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. El personal académico y administrativo que actualmente labora en el Departamento de Estudios e Investigaciones Jurídicas, con excepción de los profesores cuya especialidad no corresponda a las disciplinas jurídicas, se adscribirá a la División de Estudios Jurídicos de acuerdo a su área de formación, especialidad o área de desarrollo profesional y docente, de conformidad a los criterios planteados en el proyecto de supresión del Departamento.

TERCERO. Los recursos materiales y financieros serán reasignados, a los Departamentos que forman parte de la División de Estudios Jurídicos, con la supervisión del Rector del Centro Universitario y la intervención que le corresponda a la Contraloría General.

CUARTO. Se modifica el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 46. La División de Estudios Jurídicos, se constituye con los Departamentos de:

- I. Derecho Privado;
- II. Derecho Público;
- III. Derecho Social, y
- IV. Disciplinas afines al Derecho.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. V/2009/166

QUINTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 18 de Junio de 2009.

"2009, Año del Bicentenario de Charles Darwin".

Comisiones Conjuntas de Educación, Hacienda y Normatividad

Dr. Marco Antonio Carrés Guardado
Presidente

Educación

Hacienda

Normatividad

Dr. Roberto Castelán Rueda

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Lic. María Esther Avelar Álvarez

Dr. Raúl Medina Cervino

Mtro. Pablo Arredondo
Ramírez

Mtro. Juan Ramón Hernández
Padilla

Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

Mtra. Patricia Elena Retamozo
Vege

C. Nallely Guadalupe Robles
Ortiz

C. Víctor Torres Castellanos

C. César Antonio Barba
Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos